BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 2312 DE FECHA 15 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Distrital 641 de 2025, Decreto 363 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2312 **DE FECHA** 15 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."*

Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible — ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que, en cumplimiento al mencionado Plan de Gobierno, se formuló el programa "*Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro" y su enfoque estratégico es "Bogotá Ciudad Inteligente*", el cual se fundamenta em el proyecto de inversión No. 8108 *"Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaria Distrital de Salud Bogotá D.C"*.

Que frente al proyecto de inversión, la presente contratación se relaciona con la meta No. 1 *"Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaria Distrital de Salud."*, apuntando al cumplimiento de la actividad No. 1.3: *"Actualizar la infraestructura tecnológica que permita optimizar los servicios TI de la entidad, de acuerdo con los nuevos modelos de arquitectura para la Transformación Digital"*.

Que por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al programa estratégico: *"Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro"* y de esa manera al Programa sectorial *"Bogotá Ciudad Inteligente"* y a los fines y objetivos institucionales orientados a generar una "*Gobernabilidad y gobernanza intersectorial y transectorial fortalecida para obtener resultados en salud*", la Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (TIC) en virtud de las funciones legalmente asignadas, según el Decreto 507 del 2013, en el artículo 43, le corresponde entre otras:

(...)...

4. ***Administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría.***

(...)...

7. ***Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Secretaría, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. (...)"***

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."*

Que bajo esta perspectiva y en concordancia con los numerales **4, y 7**, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC debe garantizar la operación continua de los servicios tecnológicos para usuarios internos y externos, asegurando infraestructura con capacidad suficiente de procesamiento, conectividad, memoria y almacenamiento y, de igual manera, le corresponde entre otras, definir las necesidades que en materia de Infraestructura de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC) requiera la Secretaría y liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. En este orden de ideas y en cumplimiento de sus funciones, dicha Dirección debe adelantar las acciones necesarias para responder a las necesidades planteadas, con el fin, de garantizar el perfecto funcionamiento de los recursos TIC de la entidad.

Que, actualmente la Entidad dispone de una infraestructura de tecnología fundamental para que el talento humano desarrolle sus actividades laborales, esta infraestructura está compuesta de equipos que a la fecha requiere la continuidad en su funcionamiento, la cual está compuesta por: Servidores, almacenamiento, copias de seguridad, red inalámbrica y equipos de desktop e impresoras.

Que, de no contar con el mantenimiento preventivo, correctivo y bolsa de repuestos para los recursos TIC de la entidad se corre el riesgo de tener indisponibilidad en servicios críticos como bases de datos, almacenamiento, impresión, Internet, además, los usuarios no tendrían respuesta oportuna en caso de que sus equipos presenten daños que requieran algún mantenimiento o cambio de partes.

Que para mantener la operación y funcionamiento los recursos TIC, se debe contar con el servicio de mantenimiento preventivo, el cual busca evitar que ocurran fallas mediante tareas programadas de revisión, limpieza y actualización, igualmente el mantenimiento correctivo busca solucionar las avería ya existentes, restaurando el equipo a su funcionamiento normal para minimizar las interrupciones y solucionar fallas técnicas en computadores de escritorio, computadores portátiles e impresoras, y así evitar interrupciones de los servicios misionales de la Entidad tales como Información de vigilancia en salud pública, vacunación, plan de intervenciones colectivas, servicios de urgencias y emergencias, entre otros, o interrupción de actividades de los funcionarios o colaboradores de la Entidad; la bolsa de repuestos permite asegurar la disponibilidad inmediata de componentes esenciales para realizar mantenimientos correctivos y preventivos con el fin de garantizar la continuidad operativa, mejorar la velocidad de respuesta ante fallas, prolongar la vida útil de los equipos y optimizar los procesos internos de la entidad.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del proceso, y lo señalado anteriormente, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo*

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."*

> *derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Que, de igual forma, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

> *"(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*

Que fundamentado en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que, una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

Que, bajo las consideraciones antes expuestas, la Entidad requiere ***"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS"***, con el fin evitar que ocurran fallas mediante tareas programadas de revisión, limpieza y actualización.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, con el requerimiento 045-054000_0154_8108.

Que, por lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requiere la contratación, justificando su necesidad en el estudio previo.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección: será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($433.270.675), M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, los cuales resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2312 DE FECHA 15 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3401	25/06/2026	O2301171906202401 54	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C.	O2320202008831 32 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$600.000.000

Que el plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que en Comité Ordinario de Contratación No. **019** en sesión presencial programada el cinco (05) de agosto de 2026 a las 2:00 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección y conforme acta de la misma fecha.

Que el día veinticinco (25) de agosto de 2026, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-005-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colornbiacompramov.co de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **FFDS-SASI-005-2026,** las cuales fueron atendidas por la entidad.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), equivalentes a $ 511.708.497, el presente proceso podrá limitarse a la participación de MIPYMES Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2312 DE FECHA 15 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."*

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES a través de la plataforma de SECOP II, por parte de las empresas: RESULTADOS TECNOLOGICOS SAS y SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS, quienes aportaron la documentación correspondiente para acreditar su condición de **MIPYMES NACIONALES**, efectuándose por la Entidad la correspondiente validación documental:

NOMBRE	NIT	FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DEL REGISTRO UNCO DE PROPONENTES	TAMAÑO EMPRESARIAL	OBSERVACION
RESULTADOS TECNOLOGICOS SAS	901042094-0	30/07/2026	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICROEMPRESA.**	**CUMPLE** con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021
SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS	900.148.467-7	18/08/2026	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICROEMPRESA.**	**CUMPLE** con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Que, una vez efectuada la validación correspondiente, la Entidad evidenció el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el presente proceso de selección se limitará a la participación de **MIPYMES NACIONALES**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)".*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)"*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 2312 DE FECHA 15 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026**, cuyo objeto es: ***"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."***, con un presupuesto estimado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($433.270.675), M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado; respaldado en el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3401	25/06/2026	O2301171906202401 54	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C.	O232020200883132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$600.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de **selección abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-005-2026**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales,

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DEL FFDS."*

universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: MIPYMES: Ordenar limitar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-005-2026 a **MIPYMES NACIONAL** en la plataforma Secop II, luego de cumplidos los requisitos señalados en el 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. 15 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.09.15 16:36:47 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Cristian Felipe Ordoñez Cerón – Contratista Subdirección de Contratación CRISTIAN FELIPE ORDOÑEZ
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativo